I. Objetivo

Elaborar, instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil de **CATERINGOYA S.A. DE C.V. (CHS)** con base en la normatividad establecida dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, el cual establece las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a la misma, y proteger los bienes ante la eventualidad de una calamidad.

II. Estrategias para su cumplimiento

Tiene por objeto establecer y llevar a cabo las medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de un desastre, con base en el análisis de los riesgos internos y externos a que está expuesta la población flotante del inmueble, así como el personal de **CATERINGOYA S.A. DE C.V. (CHS)**.

El presente documento está elaborado en base a los lineamientos marcados por el Sistema Estatal de Protección Civil, **CATERINGOYA S.A. DE C.V. (CHS)** no se limita a la ejecución de las diversas acciones que en su conjunto dan forma a los **subprogramas Prospectivo**, **Correctivo**, **Reactivo** y **Prospectivo/Correctivo,** por el contrario, una vez que se han realizado esas acciones, es necesario conjuntar los resultados en un documento que permita dar a conocer los propósitos del programa, así como los elementos que lo conforman.

El **Subprograma Prospectivo y Subprograma Correctivo** constituye la función más importante de la Protección Civil, por lo que **CATERINGOYA S.A. DE C.V. (CHS)** debe cumplir con ellos.

El **Subprograma Reactivo** son las actividades destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; los bienes que tiene el inmueble, así como mantener funcionando los servicios y equipos, emitiendo la alarma y procediendo al desalojo o repliegue operado por los brigadistas, y manteniendo la vinculación con los cuerpos de auxilio, en caso de emergencia.

El **Subprograma Prospectivo/Correctivo** es el proceso que establece las bases necesarias para realizar la reconstrucción programada y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), y así como alcanzar el nivel de funcionamiento que **CATERINGOYA S.A. DE C.V. (CHS)** tenía antes de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.

Definición de Programa Interno de Protección Civil o PIPC

Es un instrumento de planeación que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo, pertenecientes a los sectores público, privado y social y se implementa en cada uno de los inmuebles correspondientes, con el fin de establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger a las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

Marco Jurídico

El 19 de septiembre de 1985, se creó el Comité de Prevención de Seguridad Civil, para que, en el marco del Sistema Nacional de Planeación democrática, auxiliara a la Comisión Nacional de Reconstrucción, como un órgano encargado de estudiar y proponer todas las acciones relativas a la seguridad, participación y coordinación de la acción ciudadana en caso de un desastre.

Protección Civil en la actualidad es la acción solidaria y participativa que en consideración de los riesgos prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privados y sociales con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos privilegiando la

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin la autorización expresa de **GRUPO VARCUS, S.A. de C.V.**
VIGENCIA: MAYO 2024

Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se aplique las medidas para salvaguardar la vida, la integridad y salud de la población, sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente. Por ello nuestro Programa Interno de Protección Civil está basado bajo los lineamientos y leyes del Sistema Nacional de Protección Civil:

Del orden Federal:

- **CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2015: Artículo 123 frac. XIV.

- **LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 12 de Junio de2015, TITULO CUARTO, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, CAPITULO I "Obligaciones de los patrones" Artículos 132 y 133, CAPITULO II "Obligaciones de los trabajadores" Artículos 134 y 135, CAPITULO III BIS De la Productividad, Formación y Capacitación de los trabajadores, Artículos 153A al 153X, TITULO NOVENO Riesgos de Trabajo, Artículos 472 al 503, 504 al 508 y 512 al 515 Servicio Médico, Artículos 509 al 510 CMSH, CAPITULO V Inspección del trabajo Artículos 540 al 550.

- **REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**, Publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2014, observancia general de sus disposiciones.

- **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL (SINAPROC)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de mayo de 1986.Su objetivo es asegurar una acción integral, así como vigilar y conjuntar las acciones para elaborar e implantar los Programas de Protección Civil de los diversos participantes del Sistema.

- **PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL 2014-2018**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2014.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS Relacionadas:

- **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar; publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2011.

- **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

- **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Del orden Estatal:

- **LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, establece las bases de coordinación en materia de Protección Civil, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios y extiende su acción a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

- **REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO**, publicada en el Periódico oficial No. 6023 del 04 de noviembre del 2015. Tiene como objetivo reglamentar las disposiciones de la Ley de Protección Civil en el Estado de Tabasco.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin la autorización expresa de **GRUPO VARCUS, S.A. de C.V.**
VIGENCIA: MAYO 2024

Del orden Municipal:

- **REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DEL CENTRO**, Publicado en el suplemento B al periódico oficial Número 6311 de fecha 01 de marzo del 2003.

La Ley general de Protección Civil establece los siguientes artículos para el sector privado y social:

Artículo 39. El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre. Las instituciones o los particulares, de acuerdo a su presupuesto autorizado o posibilidad económica, podrán incorporar las innovaciones tecnológicas, digitales o virtuales, en la elaboración y difusión del Programa Interno de Protección Civil, así como para su vinculación con los Atlas de Riesgos.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento en forma centralizada y en cada uno de sus inmuebles.

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, a que se refiere el Reglamento de esta Ley, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil. Dicho programa deberá ser elaborado, actualizado, operado y vigilado por la Unidad Interna de Protección Civil, la que podrá ser asesorada por una persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11 de esta Ley. El contenido y las especificaciones de este tipo de programas, se precisarán en el Reglamento

Artículo 78. Los particulares que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo 79. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos, hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil a que se refiere la fracción XL del artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 80. Los responsables de la administración y operación de las actividades señaladas en los artículos anteriores deberán integrar las unidades internas con su respectivo personal, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento interno de la presente Ley, sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes y reglamentos locales.

Artículo 81. Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin la autorización expresa de **GRUPO VARCUS, S.A. de C.V.**
VIGENCIA: MAYO 2024

III. Antecedentes históricos de los desastres y calamidades que se han presentado en la región donde se ubica el inmueble.

La historia reciente de **Centro**, relacionada con los peligros de origen natural y desastres provocados por ellos, está relacionada principalmente con fenómenos hidrometeorológicos, como huracanes, tormentas tropicales, lluvias extremas y frentes fríos. Del año **2005 al 2018**, el Centro Nacional de Prevención de Desastres emitió siete declaratorias de emergencia, algunas de las cuales se convirtieron en declaratorias de desastre, mientras que, en el mismo periodo, ocho declaratorias de desastres fueron emitidas.

Declaratorias de emergencia y desastre emitidas por CENAPRED de 2005 al 2018 para el municipio de Centro, Tabasco (CENAPRED, 2020).

Identificador	Municipio	Tipo Declaratoria	Clasificación Fenómeno	Tipo Fenómeno
5350	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Ciclón Tropical
8233	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Inundación
8272	Centro	Desastre	Hidrometeorológico	Lluvias
8864	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Ciclón Tropical
9993	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Inundación
10102	Centro	Desastre	Hidrometeorológico	Inundación
10671	Centro	Emergencia	Geológico	Deslave
11060	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Inundación
11413	Centro	Desastre	Hidrometeorológico	Inundación
12918	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Inundación
13065	Centro	Desastre	Hidrometeorológico	Inundación
19129	Centro	Desastre	Hidrometeorológico	Lluvias
20378	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Lluvias
23085	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Lluvias
26045	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Temperatura Extrema
26433	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Lluvias
26470	Centro	Emergencia	Hidrometeorológico	Lluvias

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin la autorización expresa de **GRUPO VARCUS, S.A. de C.V.**
VIGENCIA: MAYO 2024